

DIARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA REALIZADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Siendo las veinte horas y cincuenta y un minutos del día martes veintisiete de noviembre del corriente año y habiendo quórum para sesionar, damos inicio a esta Sesión Ordinaria del día de la fecha. Invito a la Concejal Pierini y a la Concejal Pirani a izar el Pabellón Nacional y Provincial respectivamente.-----

Así lo hacen los mencionados Concejales – **Aplausos** –

PRESIDENTE SANDOVAL: Previo al tratamiento del Orden del Día, solicito a los señores Concejales hacer un minuto de silencio por el fallecimiento del Concejal Mandato Cumplido Horacio Zabalo, ex Secretario de Hacienda y de Obras Públicas del municipio.-

Así lo hacen los Concejales presentes.-

PRESIDENTE SANDOVAL: PUNTO Nº 1) DE LOS PROYECTOS DE ORDENANZAS:-----
Punto Nº 1. 1) Expediente Nº 124/2018. – Iniciado por: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza sobre limpieza de terrenos baldíos.-----

SECRETARIA: Transcribe a continuación el Proyecto de Ordenanza, obrante de fs. 2 a 5 del Expediente Nº 124/2018.-----

“VISTO:

La ordenanza Municipal 2573 que establece la obligación de mantener los terrenos en condiciones de higiene, salubridad y estética; y

CONSIDEREANDO:

Que la ordenanza citada en el visto establece un procedimiento de verificación, intimación y sanción que merece ser revisado toda vez que el mismo contempla plazos que por su extensión hace que el estado de abandono de un terreno se mantenga en el tiempo a pesar de estar debidamente acreditado dicho estado.

Que la situación anteriormente narrada conspira con la necesidad de garantizar condiciones de higiene, salubridad y estética para la comunidad.

Que a su vez es importante determinar con la mayor precisión posible distintos conceptos incorpora al texto normativo citado.

Que por todo lo expuesto el DEM, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO de ORDENANZA

ARTICULO 1º: AMBITO DE APLICACIÓN: la presente ordenanza se aplica a todos los terrenos total o parcialmente baldíos ubicados en el radio del Partido de Lobos.

ARTICULO 2: DEFINICIONES: Se entiende, a los efectos de la presente ordenanza, por:

- a) Terrenos total o parcialmente baldíos: terrenos baldíos propiamente dichos y terrenos que cuenten asimismo con algún tipo de construcción y/o mejora.
- b) Responsable de terreno: los propietarios de los terrenos baldíos y aquellos que detenten, exploten, ejerzan la posesión o tenencia, cualquiera sea la causa de la ocupación.
- c) Estado de Abandono: cuando el terreno presente residuos, descartes de cualquier tipo, suciedad, pastizales, malezas, depósito de aguas, plagas y toda otra condición que pueda provocar algún tipo de perjuicio para el ambiente, vecinos y comunidad.
- d) Estado de Ruina: cuando un terreno presente alguna construcción y/o mejora que denote signo de no utilización y reúna las características mencionadas en el inciso anterior para el caso de estado de abandono.

- e) Condiciones de Seguridad: cuando el estado del terreno no provoque efectiva o potencialmente riesgo alguno al entorno urbanístico y/o ambiente y/o a vecinos en general
- f) Condiciones de Higiene: cuando el terreno se encuentre libre de todo tipo de suciedad, pastizales, malezas, depósito de aguas, plagas y toda otra condición que pueda provocar algún tipo de perjuicio para el entorno urbanístico y/o ambiente y/o vecinos en general.
- g) Condiciones de Salubridad: cuando el estado del terreno no provoque efectiva o potencialmente riesgo alguno a la salud de los vecinos en general
- h) Estética: que el estado del terreno no afecte negativamente los criterios urbanísticas del entorno.
- i) Higienización: procedimiento de limpieza de un terreno a través del cual se elimina suciedad, pastizales, malezas, etc. a fin garantizar condiciones de Seguridad, Higiene, Salubridad y Estética
- j) Saneamiento: trabajos de reparación, y/o demolición y/o desmonte y/o relleno y/o control de plagas y/o cualquier otro tipo de mejora que se realicen a fin de garantizar condiciones de Seguridad, Higiene, Salubridad y Estética

ARTÍCULO 3: OBLIGACIÓN: Todo responsable de terreno total o parcialmente baldío, o total o parcialmente descubierto, o de un inmueble en estado de abandono o ruina está obligado a mantenerlo en buenas condiciones de seguridad, higiene, salubridad y estética.

ARTICULO 4º: VERIFICACIÓN DEL ESTADO - INFRACCIÓN: Comprobado el incumplimiento de lo normado en el Artículo tercero se labrará la pertinente acta de infracción, la cual deberá describir en forma circunstanciada el estado abandono o ruina del terreno.

ARTICULO 5º: PLAZOS DE SUBSANACIÓN: la infracción a la presente ordenanza constada en la forma descripta en el artículo anterior, podrá ser subsanada por el responsable del terreno cuando el mismo abone la tasa de actuación correspondiente y acredite la efectiva y correspondiente higienización o saneamiento en los siguientes plazos, a saber:

- a) Abandono por malezas y pastizales dentro de las 72hs de notificado el acta de infracción.
- b) Abandono por otras causas dentro del plazo de 5 días de notificado el acta de infracción.
- c) Ruinas dentro de los 20 días de notificado el acta de infracción.

Cuando mediante acta de infracción se constatare que un terreno reúne más de uno de los estados enumerados precedentemente, y en el caso que fuese materialmente posible, se podrá otorgar plazos de subsanación en forma individual según las distintas causas del estado de abandono o ruina. En caso de no poder otorgar plazos en forma individual a cada infracción, el plazo de subsanación será el mínimo fijado por la presente ordenanza.

Los plazos establecidos en el presente artículo podrán ser prorrogados, de oficio o a petición de parte, mediante resolución fundada.

ARTICULO 6º: EDICTOS: Autorízase al D.E.M. para que en los casos de responsable desconocidos o N.N., o que habiéndose cursado cédula de notificación la misma no hubiera podido ser diligenciada por la mudanza o el fallecimiento de los titulares, la notificación de la publicación se tanga por producida mediante publicación por una (1) vez y por un día en el sitio web del Municipio y oficinas públicas, indicándose ubicación del terreno, plazos y requisitos de subsanación, multas y cargos.

ARTICULO 7º: PROCEDIMIENTO: Cumplido el plazo de subsanación sin que el responsable haya procedido al pago de la tasa y la higienización y/o saneamiento del inmueble se remitirán las actuaciones al Juzgado de Faltas para que conforme a las disposiciones del Decreto ley N° 8751/77 inicie causa por su infracción.

ARTICULO 8º: SANCIÓN: El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza será sancionado con multa que se graduará desde un salario mínimo mensual del Agente Municipal que reviste en la categoría 10 de Agrupamiento del Personal de Servicios, hasta 5 (cinco) salarios conforme al procedimiento que establece el Código de Faltas Municipal (Ley 8751/77). Para la graduación de la sanción se tendrá especialmente en cuenta la magnitud del estado de abandono y/o ruina como así también la reincidencia del infractor.

ARTICULO 9º: TRABAJOS DE HIGIENIZACIÓN Y SANEAMIENTO POR ADMINISTRACIÓN: Ante la omisión por parte del responsable del terreno de cumplimentar con lo oportunamente intimado, o en el caso que este sea desconocido, el D.E.M. podrá realizar los trabajos de higienización y saneamiento correspondientes por administración, todo ello de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 11.843 (Profilaxis de la peste y desratización).

ARTÍCULO 10º: ACTA DE TRABAJOS POR ADMINISTRACIÓN: Cuando se efectúen trabajos de higienización y saneamiento, se labrará un acta pormenorizada del estado en que se encuentre el terreno, indicándose fecha de iniciación y terminación de los trabajos, personal empleado, horas de labor, cantidad y calidad de los residuos retirados, medios empleados y firmas del funcionario responsable y/o autoridad policial interviniente si los hubiere. De verse impedida la realización de esos trabajos, se solicitará el auxilio de la fuerza pública.

ARTICULO 11º: COSTOS DE TRABAJOS REALIZADOS POR ADMINISTRACIÓN: El costo de la ejecución de los trabajos de higienización y saneamiento realizados por administración son a exclusivo cargo del responsable del terreno. A cuyos efectos se liquidará y se determinará el costo de acuerdo con los ítem contemplados en la Ordenanza Impositiva vigente, facultando al D.E.M. a practicar liquidación de los servicios prestados y a proceder a su cobro en caso de corresponder, expidiéndose el título ejecutivo a los fines de iniciar acción de apremio.

ARTÍCULO 12º: EXCEPCIÓN: Caso de excepción. El D.E.M. podrá fijar facilidades de pago del monto que resulte por la higienización y/o desinfección de los terrenos baldíos, siempre que el responsable acredite ser propietario y/o poseedor de este único inmueble, y un estudio socioeconómico demuestre la necesidad de formalizarlo. La multa por infracción se aplicará en todos los casos.-

ARTÍCULO 13º: SOLIDARIDAD: Serán responsables solidarios del cumplimiento de esta Ordenanza, los propietarios de los terrenos baldíos y aquellos que detenten, exploten, ejerzan la posesión o tenencia, cualquiera sea la causa de la ocupación, siendo facultad del D.E.M. dirigir las actuaciones pertinentes, contra uno o varios responsables, conjunta o sucesivamente, de acuerdo con las circunstancias del caso.-

ARTÍCULO 14º: CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA: No se otorgarán certificados de libre deuda municipal mientras no se cancelen los montos originadas por la falta de pago de las obras realizadas para los inmuebles afectados.-

ARTICULO 15º: DENUNCIA: Cualquier vecino o podrá denunciar ante el Municipio la existencia de terrenos baldíos en infracción al Artículo 3º de la presente Ordenanza, a fin de que la Dirección que corresponda, dentro de las 48 horas de recibida la denuncia, proceda a realizar la inspección pertinente y constatar la infracción en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los artículos siguientes.-

ARTÍCULO 16º: CONVENIOS: El DEM, mediante convenio con los titulares del dominio, podrá afectar terrenos baldíos ubicados en el radio del Partido, para destinarlos al emplazamiento de espacios verdes, juegos infantiles o puestos comunitarios. En estos casos los inmuebles afectados quedarán exentos del pago de todo impuesto, tasa o contribución de jurisdicción municipal, durante el tiempo que dure el citado convenio, computándose dicho lapso desde el momento en que formalmente se pongan a disposición de la Municipalidad y hasta el día del vencimiento del plazo acordado. Esta afectación se hará por un plazo no inferior a tres (3) años.-

ARTÍCULO 17º: DIFUSIÓN: El DEM, a través del área que corresponda, deberá realizar anualmente una campaña de difusión y de concientización de la obligación de mantener limpios los terrenos baldíos y de las disposiciones previstas en la presente ordenanza.-

ARTICULO 18º: DEROGA: Deróguese las ordenanzas 2336 y 2573, como así también déjase sin efecto el plazo establecido en los Artículos 3º y 4º de la Ordenanza Nº 2200 en los conceptos atinentes a la presente, por la que se regirán a partir de la fecha.-

ARTICULO 19º: REGLAMENTACIÓN: Facúltese al D.E.M. a reglamentar e instrumentar las modificaciones presupuestarias a que dé lugar el cumplimiento de la presente.-

ARTICULO 20º: FORMA. Comuníquese, publíquese y archívese.”

FIRMADO: Ing. JORGE O. ETCHEVERRY – Intendente Municipal.-----
----- PABLO F. HASPER – Secretario de Gobierno.-----

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Gracias, señor Presidente. Antes de ingresar en el tratamiento del presente expediente, quiero agradecer a ud. y a todo el Concejo, por este recordatorio u homenaje a Horacio Zabalo, en nombre de toda su familia.-

En cuanto al expediente, solicito sea girado a las Comisiones de “Obras y Servicios Públicos y Seguridad” y de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”, para su posterior tratamiento.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

CONCEJAL BRUNO: En el mismo sentido, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Aprobado el pase a Comisiones.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Bien. Queda aprobado por unanimidad, que el Expediente N° 124/2018 pase a las Comisiones de “Obras y Servicios Públicos y Seguridad” y de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”.-----

Punto N° 1. 2) Expediente N° 125/2018. – Iniciado por: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza regulando la circulación de motocicletas y ciclomotores.-----

SECRETARIA: Transcribe a continuación el Proyecto de Ordenanza, obrante de fs. 2 a 4 del Expediente N° 125/2018.-----

“VISTO:

La necesidad de regular la circulación de motocicletas y ciclomotores en la ciudad e Lobos, y

CONSIDERANDO:

Que es política de Estado de este DEM ordenar el tránsito de nuestro partido de Lobos;

Que la problemática de la circulación de motocicletas y ciclomotores por su complejidad se ha transformado en una problemática de un necesario abordaje integral.

Que en tal sentido se entiende oportuno y útil contar con un texto normativo que contemple distintos aspectos vinculados a la circulación de motocicletas y ciclomotores.

Que por todo lo expuesto el DEM, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO de ORDENANZA:

ARTICULO 1º: AMBITO DE APLICACIÓN: la presente ordenanza se aplica a todos los vehículos, motocicletas y ciclomotores, que circulen en el Partido de Lobos.

ARTICULO 2º: DEFINICIONES: Se entiende, a los efectos de la presente ordenanza, por:

- k) Motocicletas: todo vehículo de dos ruedas con motor a tracción propia de más de 50 cc. de cilindrada y que puede desarrollar velocidades superiores a 50 km/h;
- l) Ciclomotores: una motocicleta de hasta 50 centímetros cúbicos de cilindrada y que no puede exceder los 50 kilómetros por hora de velocidad;

ARTICULO 3º: CONDICIONES DE SEGURIDAD: las motocicletas y ciclomotores deberán cumplir con las condiciones de seguridad establecidas en la Ley Nacional 24449 y Ley Provincial 13927 o las que en el futuro las reemplacen, y especialmente las siguientes:

- a) Sistema de frenado, permanente, seguro y eficaz.

- b) Un sistema de iluminación que incluya: 1) Faros delanteros, 2) Luces de posición: 3) Luces de giro, 4) Luces de freno traseras, 5) Luz para la patente trasera; 6) Luces intermitentes de emergencia.
- c) Sistema de caño de escape reglamentario.

Deben estar equipadas con casco reglamentario para conductor y acompañante.

ARTÍCULO 4°: CONDICIONES DE CIRCULACIÓN. Las motos y motocicletas deberán circular en la vía pública con cuidado y prevención, conservando en todo momento el dominio efectivo del vehículo, teniendo en cuenta los riesgos propios de la circulación y demás circunstancias del tránsito. Cualquier modo de circulación distinto al anteriormente descrito será considerado conducción riesgosa.-

ARTICULO 5°: REQUISITOS PARA CIRCULAR. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la ley 24449 son requisito para circular en motocicletas los siguientes, a saber:

- a) Que su conductor esté habilitado para conducir ese tipo de vehículo y que lleve consigo la licencia correspondiente;
- b) Que porte la cédula de identificación del mismo;
- c) Que lleve el comprobante de seguro en vigencia;
- d) Que tenga colocadas las placas de identificación de dominio, con las características y en los lugares que establece la reglamentación. Las mismas deben ser legibles de tipos normalizados y sin aditamentos;
- i) Que sus ocupantes lleven puestos cascos reglamentarios, y si la misma no tiene parabrisas, su conductor use anteojos.

ARTICULO 6°: ACOMPAÑANTE. En las motocicletas y/ o ciclomotores que se hallen equipados con dos asientos o uno enterizo, se permitirá viajar al conductor y a un acompañante únicamente.

ARTICULO 7°: USO DEL CASCO. Tanto conductor como acompañante deben circular ambos provistos con casco protector que se ajuste a las normas IRAM.-

ARTICULO 8°: REGISTRO DE CASCO. El propietario de un casco deberá proceder a registrarlo por ante el registro gratuito que a dichos efectos será habilitado por el municipio.-

ARTICULO 9°: VENTA DE MOTOCICLETAS. Establécese la prohibición, de proceder a la venta al público de motos y/o ciclomotores nuevos y/o usados, de cualquier tipo o cilindrada que sean, sin un casco de seguridad que reúna las exigencias dispuestas en el artículo 7°. El cumplimiento de la obligación impuesta en el presente artículo deberá quedar reflejado en las facturas de venta respectivas, detallando: tipo, modelo, fabricante y/o n° de registro municipal del casco.-

ARTICULO 10°: EXCEPCIÓN. Exceptúese de lo dispuesto en el artículo anterior cuando el comprador acredite, mediante constancia de inscripción en el Registro Municipal de Cascos, que ya resulta ser poseedor de un casco.-

ARTÍCULO 11°: CAÑO DE ESCAPE. Que, sin perjuicio de lo dispuesto en la ordenanza 1451/92 (modificada por ordenanza 2613), queda terminantemente prohibido circular sin el caño de escape reglamentario.

ARTICULO 12°: EXPENDIO DE COMBUSTIBLE. Prohíbese a las Estaciones de Servicio y Expendedoras de combustible de todo el Partido de Lobos, el suministro de combustible a los conductores y/o acompañantes de motocicletas y ciclomotores que no llevaren casco reglamentario y registrado debidamente colocado y no cuenten con el caño de escape reglamentario.

ARTÍCULO 13°: SANCIONES.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Título III de la ley 24449, el cual resulta debidamente aplicable, el incumplimiento a las disposiciones de la presente ordenanza queda sujeto a las siguientes sanciones, las cuales se determinarán en unidades fijas denominadas "U.F", cada una de las cuales equivaldrá al menor precio de venta al público de 1 litro de nafta super, a saber:

- a) En los casos de conducción riesgosa en contravención a lo dispuesto por el artículo 4° de la presente Ordenanza desde 40 U.F. hasta 120 U.F.
- b) En los casos de exceso de acompañantes en contravención a lo dispuesto por el artículo 5° de la presente Ordenanza desde 40 U.F. hasta 120 U.F.
- c) En los casos de no uso o uso indebido de casco, en contravención a lo dispuesto por el artículo 6° de la presente ordenanza desde 50 U.F. hasta 150 U.F. El Juzgado de Faltas quedará facultado para sustituir el cobro de la presente multa por la acreditación de compra de un casco protector
- d) En los casos de falta de registración de casco en contravención a lo dispuesto por el artículo 7° de la presente ordenanza desde 30 U.F. hasta 120 U.F.
- e) En los casos de venta de motocicletas en contravención a lo dispuesto por el artículo 8° de la presente ordenanza desde 150 U.F. hasta 350 U.F.
- f) En los casos de uso de caño de escape antirreglamentario en contravención a lo dispuesto por el artículo 10° de la presente ordenanza se aplicara la multa establecida en la ordenanza 1451/92 (modificada por ordenanza 2613), debiendo proceder a el recambio del caño de escape conforme lo exige la ordenanza 2613.
- g) En los casos de expendio de combustible en contravención a lo dispuesto por el artículo 11° de la presente ordenanza desde 150 U.F. hasta 350 U.F.

ARTICULO 14°: RETENCIÓN DEL VEHICULO. Las motocicletas y/o ciclomotores que circulen en contravención a lo dispuesto por la presente ordenanza serán retenidos y puesto a disposición de la Justicia de Faltas. Quede exceptuado de lo dispuesto en el presente artículo la contravención dispuesta en el artículo 8° (Registro de Casco).

ARTÍCULO 15°: ENTREGA DE VEHICULO RETENIDOS. REQUISITOS. Se procederá a la entrega de los vehículos retenidos siempre que acrediten los siguientes requisitos:

- a) Documento de Identidad.
- b) La titularidad del dominio del vehículo mediante la exhibición de tarjeta verde a nombre de quien lo retire o en su defecto, boleto de compra venta que acredite la titularidad del dominio del vehículo o certificación notarial.
- c) Placa de identificación de dominio exhibida en el vehículo concordante con la documentación pre mencionada.
- d) Seguro contra riesgos civiles a terceros y cobertura a favor del vehículo que se retira, debiendo acreditar con copia de póliza y certificado de vigencia emitida por la compañía aseguradora o cualquier otro instrumento demostrativo de vigencia.
- e) Comprobante del pago de la multa.
- f) Comprobante del pago del canon por traslado.
- g) Comprobante del pago de estadía en caso de corresponder.
- h) Comprobante de pago de patente.
- i) Oblea y certificado de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria en caso de corresponder.
- j) La portación de casco reglamentario.
- k) Que en el caso que el vehículo no cuente con el caño de escape reglamentario, previo al restitución del vehículo el infractor estará obligado al reemplazo del escape por uno reglamentario, quedando a su exclusivo cargo los gastos y costos que demande la operación y el que será sometido a control una vez colocado en el vehículo por el personal municipal, quien extenderá la debida constancia del reemplazo. Ordenada la devolución del vehículo en la forma se procederá a la destrucción por el personal municipal, del escape antirreglamentario y cuyo uso se encuentra prohibido.
- l) Que el vehículo cuente con las condiciones de seguridad reglamentarias, especialmente con un sistema de frenado y sistema de iluminación de conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la presente.

Tales requisitos de entrega del vehículo deberán cumplimentarse en un plazo perentorio de 30 días de haber sido notificada la sentencia aplicada.

ARTICULO 16°: DIFUSIÓN. El DEM, a través del área que corresponda, deberá realizar periódicamente una campaña de difusión y de concientización de la obligación de cumplir con las disposiciones previstas en la presente ordenanza.-

ARTICULO 17. DEROGA. Deróguese la Ordenanza 2388.-

ARTÍCULO 18: Comuníquese, publíquese y archívese.-”

FIRMADO: Ing. JORGE O. ETCHEVERRY – Intendente Municipal.-----
----- PABLO F. HASPER – Secretario de Gobierno.-----

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Si, señor Presidente. Es para solicitar que el expediente sea girado a la Comisión de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

CONCEJAL BRUNO: Aprobado el pase a Comisión, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Aprobado el pase a Comisión.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Bien. Queda aprobado por unanimidad, que el Expediente N° 125/2018 pase a la Comisión de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”.-----

Punto N° 1. 3) Expediente N° 126/2018. – Iniciado por: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza incorporando inmuebles pertenecientes al loteo del Sr. Álvaro Ratti, al Proyecto Lotes con Servicios. -----

SECRETARIA: Transcribe a continuación el Proyecto de Ordenanza, obrante a fs. 2 del Expediente N° 126/2018.-----

“VISTO:

La adhesión al Programa Lotes con Servicios previsto en la Ley Provincial N° 14.449, cuyo objetivo es cubrir el déficit habitacional existente, procurando dar una efectiva solución a este tema facilitando a las familias sin vivienda el acceso a un hábitat digno; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda requiere la homologación del consorcio urbanístico celebrado entre el Municipio de Lobos y el Sr. Álvaro Ratti.

Que por lo expuesto el Departamento Ejecutivo Municipal eleva el presente

PROYECTO de ORDENANZA

ARTÍCULO 1°. La presente Ordenanza regirá el procedimiento a aplicar respecto del/os inmuebles a incorporarse al Programa Lotes con Servicios previsto en la Ley N° 14.449 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1062/13.

ARTÍCULO 2°. Autorizar la afectación al Programa Lotes con Servicios del/los inmuebles pertenecientes al dominio de la Municipalidad de Lobos, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Quinta9, Partida Inmobiliaria N° 062-113, Matrícula N° 1.592.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el convenio urbanístico celebrado el día 14de noviembre de 2018, entre el Sr. Álvaro Ratti y el Municipio de Lobos.

ARTÍCULO 4°. Requerir la intervención de la Subsecretaría Social de Tierras y Acceso Justo al Hábitat de la provincia de Buenos Aires o el organismo que en el futuro lo reemplace a fin de que se incorpore al Programa Lotes con Servicios el plano de mensura y subdivisión a confeccionarse respecto del/los inmuebles designado/s catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Quinta 9, Partida Inmobiliaria N° 062-113, Matrícula N° 1.592.

ARTÍCULO 5°.La comercialización y/o adjudicación de las parcelas generadas deberá ser con destino a vivienda única, unifamiliar y de carácter permanente. Tanto en el plano de mensura y división como en las escrituras traslativas de dominio se dejará constancia del destino indicado.

ARTÍCULO 6°. Declarar de interés social al proceso de escrituración del/los inmuebles que se mencionan en los artículos precedentes, requiriéndose la intervención de la Escribanía General

de Gobierno de la provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escrituras traslativas de dominio a favor de los adjudicatarios de acuerdo a lo estipule el boleto de compraventa respectivos.

ARTÍCULO 7º. Autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 8º. Cúmplase, comuníquese y archívese.”

FIRMADO: Ing. JORGE O. ETCHEVERRY – Intendente Municipal.-----
----- ANTONIO CARBONI – Secretario de Obras y Servicios Públicos.-----

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Sí, es para solicitar que el expediente sea girado a las Comisiones de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”, de “Obras y Servicios Públicos y Seguridad” y de “Presupuesto y Hacienda”.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

CONCEJAL BRUNO: Aprobado el pase a Comisiones.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Aprobado el pase a Comisiones.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Bien. Queda aprobado entonces por unanimidad, que el Expediente N° 126/2018 pase a las Comisiones de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”, de “Obras y Servicios Públicos y Seguridad” y de “Presupuesto y Hacienda”.-----
Punto N° 1. 4) Expediente N° 127/2018. – Iniciado por: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza incorporando inmuebles pertenecientes al loteo del Sr. Salvador Roberto Spinosa, al Proyecto Lotes con Servicios.-----

SECRETARIA: Transcribe a continuación el Proyecto de Ordenanza, obrante a fs. 2 del Expediente N° 127/2018.-----

“VISTO:

La adhesión al Programa Lotes con Servicios previsto en la Ley Provincial N° 14.449, cuyo objetivo es cubrir el déficit habitacional existente, procurando dar una efectiva solución a este tema facilitando a las familias sin vivienda el acceso a un hábitat digno; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaria Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda requiere la homologación del consorcio urbanístico celebrado entre el Municipio de Lobos y el Sr. Salvador Roberto Spinosa.

Que por lo expuesto el Departamento Ejecutivo Municipal eleva el presente

PROYECTO de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º. La presente Ordenanza regirá el procedimiento a aplicar respecto del/os inmuebles a incorporarse al Programa Lotes con Servicios previsto en la Ley N° 14.449 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1062/13.

ARTÍCULO 2º. Autorizar la afectación al Programa Lotes con Servicios del/los inmuebles pertenecientes al dominio de la Municipalidad de Lobos, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Quinta 18, Partida Inmobiliaria N° 062-1405, Matrícula N° 17.010.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el convenio urbanístico celebrado el día 14 de noviembre de 2018, entre el Sr. Salvador Roberto Spinosa y el Municipio de Lobos.

ARTÍCULO 4º. Requerir la intervención de la Subsecretaría Social de Tierras y Acceso Justo al Hábitat de la provincia de Buenos Aires o el organismo que en el futuro lo reemplace a fin de que se incorpore al Programa Lotes con Servicios el plano de mensura y subdivisión a

confeccionarse respecto del/los inmuebles designado/s catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Quinta 18, Partida Inmobiliaria N° 062-1405, Matrícula N° 17.010.

ARTÍCULO 5°. La comercialización y/o adjudicación de las parcelas generadas deberá ser con destino a vivienda única, unifamiliar y de carácter permanente. Tanto en el plano de mensura y división como en las escrituras traslativas de dominio se dejará constancia del destino indicado.

ARTÍCULO 6°. Declarar de interés social al proceso de escrituración del/los inmuebles que se mencionan en los artículos precedentes, requiriéndose la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escrituras traslativas de dominio a favor de los adjudicatarios de acuerdo a lo estipule el boleto de compraventa respectivos.

ARTÍCULO 7°. Autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 8°. Cúmplase, comuníquese y archívese.”

FIRMADO: Ing. JORGE O. ETCHEVERRY – Intendente Municipal.-----
----- ANTONIO CARBONI – Secretario de Obras y Servicios Públicos.-----

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Sí, es para solicitar que el expediente sea girado a las Comisiones de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”, de “Obras y Servicios Públicos y Seguridad” y de “Presupuesto y Hacienda”.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

CONCEJAL BRUNO: Aprobado el pase a Comisiones.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Aprobado el pase a Comisiones.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Bien. Queda aprobado entonces por unanimidad, que el Expediente N° 127/2018 pase a las Comisiones de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”, de “Obras y Servicios Públicos y Seguridad” y de “Presupuesto y Hacienda”.-----
Punto N° 1. 5) Expediente N° 128/2018. – Iniciado por: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza incorporando inmuebles pertenecientes al loteo del Sr. Pablo Andrés Arata, al Proyecto Lotes con Servicios.-----

SECRETARIA: Transcribe a continuación el Proyecto de Ordenanza, obrante a fs. 2 del Expediente N° 128/2018.-----

VISTO:

La adhesión al Programa Lotes con Servicios previsto en la Ley Provincial N° 14.449, cuyo objetivo es cubrir el déficit habitacional existente, procurando dar una efectiva solución a este tema facilitando a las familias sin vivienda el acceso a un hábitat digno; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaria Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda requiere la homologación del consorcio urbanístico celebrado entre el Municipio de Lobos y el Sr. Pablo Andrés Arata.
Que por lo expuesto el Departamento Ejecutivo Municipal eleva el presente.

PROYECTO de ORDENANZA

ARTÍCULO 1°. La presente Ordenanza regirá el procedimiento a aplicar respecto del/os inmuebles a incorporarse al Programa Lotes con Servicios previsto en la Ley N° 14.449 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1062/13.

ARTÍCULO 2º. Autorizar la afectación al Programa Lotes con Servicios del/los inmuebles pertenecientes al dominio de la Municipalidad de Lobos, designado catastralmente como Circunscripción IX, Sección P, Fracción VII, Manzanas 14, 15, 22, 23, 24, 31, 32 y 33; Partida Inmobiliaria N° 62-6936; Matrícula N° 16.752.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el convenio urbanístico celebrado el día 22 de octubre de 2018, entre el Sr. Pablo Andrés Arata y el Municipio de Lobos.

ARTÍCULO 4º. Requerir la intervención de la Subsecretaría Social de Tierras y Acceso Justo al Hábitat de la provincia de Buenos Aires o el organismo que en el futuro lo reemplace a fin de que se incorpore al Programa Lotes con Servicios el plano de mensura y subdivisión a confeccionarse respecto del/los inmuebles designado/s catastralmente como Circunscripción IX, Sección P, Fracción VII, Manzanas 14, 15, 22, 23, 24, 31, 32 y 33; Partida Inmobiliaria N° 62-6936; Matrícula N° 16.752.

ARTÍCULO 5º. La comercialización y/o adjudicación de las parcelas generadas deberá ser con destino a vivienda única, unifamiliar y de carácter permanente. Tanto en el plano de mensura y división como en las escrituras traslativas de dominio se dejará constancia del destino indicado.

ARTÍCULO 6º. Declarar de interés social al proceso de escrituración del/los inmuebles que se mencionan en los artículos precedentes, requiriéndose la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escrituras traslativas de dominio a favor de los adjudicatarios de acuerdo a lo estipule el boleto de compraventa respectivos.

ARTÍCULO 7º. Autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 8º. Cúmplase, comuníquese y archívese.”

FIRMADO: Ing. JORGE O. ETCHEVERRY – Intendente Municipal.-----
----- ANTONIO CARBONI – Secretario de Obras y Servicios Públicos.-----

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Sí, es para solicitar que el expediente sea girado a las Comisiones de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”, de “Obras y Servicios Públicos y Seguridad” y de “Presupuesto y Hacienda”.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

CONCEJAL BRUNO: Aprobado el pase a Comisiones.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Aprobado el pase a Comisiones.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Bien. Queda aprobado entonces por unanimidad, que el Expediente N° 128/2018 pase a las Comisiones de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”, de “Obras y Servicios Públicos y Seguridad” y de “Presupuesto y Hacienda”.-----
Punto N° 1. 6) Expediente N° 129/2018. – Iniciado por: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza incorporando inmuebles pertenecientes al loteo del Sr. Juan Marcelo Amadei, al Proyecto Lotes con Servicios.-----

SECRETARIA: Transcribe a continuación el Proyecto de Ordenanza, obrante a fs. 2 del Expediente N° 129/2018.-----

“VISTO:

La adhesión al Programa Lotes con Servicios previsto en la Ley Provincial N° 14.449, cuyo objetivo es cubrir el déficit habitacional existente, procurando dar una efectiva solución a este tema facilitando a las familias sin vivienda el acceso a un hábitat digno; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda requiere la homologación del consorcio urbanístico celebrado entre el Municipio de Lobos y el Sr. Juan Marcelo Amadei.
Que por lo expuesto el Departamento Ejecutivo Municipal eleva el presente

PROYECTO de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º. La presente Ordenanza regirá el procedimiento a aplicar respecto del/os inmuebles a incorporarse al Programa Lotes con Servicios previsto en la Ley N° 14.449 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1062/13.

ARTÍCULO 2º. Autorizar la afectación al Programa Lotes con Servicios del/los inmuebles pertenecientes al dominio de la Municipalidad de Lobos, designado catastralmente como Circunscripción III, Sección C, Chacra 153, Parcelas 1, 2 y 3; Partidas Inmobiliarias N° 62-581, 62-12444 y 62-580; Matrículas N° 15.429, 15.430 y 15.427.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el convenio urbanístico celebrado el día 14 de noviembre de 2018, entre el Sr. Juan Marcelo Amadei y el Municipio de Lobos.

ARTÍCULO 4º. Requerir la intervención de la Subsecretaría Social de Tierras y Acceso Justo al Hábitat de la provincia de Buenos Aires o el organismo que en el futuro lo reemplace a fin de que se incorpore al Programa Lotes con Servicios el plano de mensura y subdivisión a confeccionarse respecto del/los inmuebles designado/s catastralmente como Circunscripción III, Sección C, Chacra 153, Parcelas 1, 2 y 3; Partidas Inmobiliarias N° 62-581, 62-12444 y 62-580; Matrículas N° 15.429, 15.430 y 15.427.

ARTÍCULO 5º. La comercialización y/o adjudicación de las parcelas generadas deberá ser con destino a vivienda única, unifamiliar y de carácter permanente. Tanto en el plano de mensura y división como en las escrituras traslativas de dominio se dejará constancia del destino indicado.

ARTÍCULO 6º. Declarar de interés social al proceso de escrituración del/los inmuebles que se mencionan en los artículos precedentes, requiriéndose la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escrituras traslativas de dominio a favor de los adjudicatarios de acuerdo a lo estipule el boleto de compraventa respectivos.

ARTÍCULO 7º. Autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 8º. Cúmplase, comuníquese y archívese.”

FIRMADO: Ing. JORGE O. ETCHEVERRY – Intendente Municipal.-----
----- ANTONIO CARBONI – Secretario de Obras y Servicios Públicos.-----

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Sí, es para solicitar que el expediente sea girado a las Comisiones de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”, de “Obras y Servicios Públicos y Seguridad” y de “Presupuesto y Hacienda”.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

CONCEJAL BRUNO: Aprobado el pase a Comisiones.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Aprobado el pase a Comisiones.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Bien. Queda aprobado entonces por unanimidad, que el Expediente N° 129/2018 pase a las Comisiones de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”, de “Obras y Servicios Públicos y Seguridad” y de “Presupuesto y Hacienda”.-----

Punto N° 1. 7) Expediente N° 130/2018. – Iniciado por: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza incorporando inmuebles pertenecientes al loteo del Sr. Oscar Emilio Adobato, al Proyecto Lotes con Servicios.-----

SECRETARIA: Transcribe a continuación el Proyecto de Ordenanza, obrante a fs. 2 del Expediente N° 130/2018.-----

“VISTO:

La adhesión al Programa Lotes con Servicios previsto en la Ley Provincial N° 14.449, cuyo objetivo es cubrir el déficit habitacional existente, procurando dar una efectiva solución a este tema facilitando a las familias sin vivienda el acceso a un hábitat digno; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaria Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda requiere la homologación del consorcio urbanístico celebrado entre el Municipio de Lobos y el Sr. Oscar Emilio Adobato.

Que por lo expuesto el Departamento Ejecutivo Municipal eleva el presente

PROYECTO de ORDENANZA

ARTÍCULO 1°. La presente Ordenanza regirá el procedimiento a aplicar respecto del/os inmuebles a incorporarse al Programa Lotes con Servicios previsto en la Ley N° 14.449 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1062/13.

ARTÍCULO 2°. Autorizar la afectación al Programa Lotes con Servicios del/los inmuebles pertenecientes al dominio de la Municipalidad de Lobos, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Quinta80, Parcela 1, Partida Inmobiliaria N° 062-1211.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el convenio urbanístico celebrado el día 14de noviembre de 2018, entre el Sr. Oscar Emilio Adobato y el Municipio de Lobos.

ARTÍCULO 4°. Requerir la intervención de la Subsecretaría Social de Tierras y Acceso Justo al Hábitat de la provincia de Buenos Aires o el organismo que en el futuro lo reemplace a fin de que se incorpore al Programa Lotes con Servicios el plano de mensura y subdivisión a confeccionarse respecto del/los inmuebles designado/s catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Quinta 80, Parcela 1, Partida Inmobiliaria N° 062-1211.

ARTÍCULO 5°.La comercialización y/o adjudicación de las parcelas generadas deberá ser con destino a vivienda única, unifamiliar y de carácter permanente. Tanto en el plano de mensura y división como en las escrituras traslativas de dominio se dejará constancia del destino indicado.

ARTÍCULO 6°. Declarar de interés social al proceso de escrituración del/los inmuebles que se mencionan en los artículos precedentes, requiriéndose la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escrituras traslativas de dominio a favor de los adjudicatarios de acuerdo a lo estipule el boleto de compraventa respectivos.

ARTÍCULO 7°. Autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 8°.Cúmplase, comuníquese y archívese.”

FIRMADO: Ing. JORGE O. ETCHEVERRY – Intendente Municipal.-----
----- ANTONIO CARBONI – Secretario de Obras y Servicios Públicos.-----

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Sí, es para solicitar que el expediente sea girado a las Comisiones de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”, de “Obras y Servicios Públicos y Seguridad” y de “Presupuesto y Hacienda”.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

CONCEJAL BRUNO: Aprobado el pase a Comisiones.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Aprobado el pase a Comisiones.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Bien. Queda aprobado entonces por unanimidad, que el Expediente N° 130/2018 pase a las Comisiones de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”, de “Obras y Servicios Públicos y Seguridad” y de “Presupuesto y Hacienda”.-----

Punto N° 1. 8) Expediente N° 131/2018. – Iniciado por: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyectos de Ordenanza modificando la Ordenanza General de Tránsito.-----

SECRETARIA: Transcribe a continuación el Proyecto de Ordenanza, obrante a fs. 2 y 3 del Expediente N° 131/2018.-----

“VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 940/1986 y 2782/2015; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuarla a las circunstancias actuales.

Que en beneficio de de la seguridad vial es conveniente que se le dé único sentido de circulación a la calle Ajó y su continuación Ranchos.

Que por lo expuesto, el Departamento Ejecutivo eleva el siguiente

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 2782/2015 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 2º - Modifícase el Capítulo II – Artículo 2º - inciso c) de la Ordenanza General de Tránsito N° 940/1986 estableciéndose como único sentido de circulación Sur – Norte al tramo asfaltado de la calle Ajó (216) entre Salgado (3) y Güemes (225).

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el Capítulo II – Artículo 2º - inciso c) de la Ordenanza General de Tránsito N° 940/1986 incorporándose con único sentido de circulación Sur – Norte al tramo asfaltado de la calle Ranchos (316) entre Mitre (305) y Salgado (3).

ARTÍCULO 3º: Derogase el artículo 5º de la Ordenanza N° 2782/2015.

ARTÍCULO 4º: La Dirección General de Inspección implementará la señalización que demanden las modificaciones, adoptará las medidas de prevención y control que estime corresponder, dándose previamente por la Dirección de Prensa amplia difusión de la presente medida en los medios de comunicación locales.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.-”

FIRMADO: Ing. JORGE O. ETCHEVERRY – Intendente Municipal.-----
----- PABLO F. HASPER – Secretario de Gobierno.-----

“VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 940/1986; y

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo una norma que establezca doble sentido de circulación al tramo de la calle Orestes Piñeiro (307) entre Alberdi (304) y Sarmiento (306).

Que, se encuentra el citado tramo en la actualidad en esa condición.

Que, en beneficio de evitar confusiones y posibles incidentes viales es conveniente que se le dé único sentido de circulación al tramo de la calle Orestes Piñeiro (307) entre Alberdi (304) y Sarmiento (306).

Que por lo expuesto, el Departamento Ejecutivo eleva el siguiente

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese el artículo 2º inciso d) del Capítulo II de la Ordenanza Municipal N° 940/1986, el que permanecerá redactado de la siguiente forma:

Capítulo II - Sentido de circulación – Artículo 2º - Establécese dentro de la zona urbana de Lobos el siguiente sentido de circulación para las calles pavimentadas dentro del Área “B” - inciso d) circulación este – oeste calle Orestes Piñeiro (307).

ARTÍCULO 2º: La Dirección General de Inspección implementará la señalización que demanden las modificaciones, adoptará las medidas de prevención y control que estime corresponder, dándose previamente por la Dirección de Prensa amplia difusión de la presente medida en los medios de comunicación locales.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.-”

FIRMADO: Ing. JORGE O. ETCHEVERRY – Intendente Municipal.-----
----- PABLO F. HASPER – Secretario de Gobierno.-----

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Sí, es para solicitar que el expediente sea girado a la Comisión de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

CONCEJAL BRUNO: Aprobado el pase a Comisión.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Aprobado el pase a Comisión.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Bien. Queda aprobado entonces por unanimidad, que el Expediente N° 131/2018 pase a la Comisión de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”.-----

Punto N° 1. 9) Expediente N° 132/2018. – Iniciado por: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza modificando la Ordenanza de Remis.-----

SECRETARIA: Transcribe a continuación el Proyecto de Ordenanza, obrante a fs. 2 del Expediente N° 132/2018.-----

“VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1628/94 y su modificatoria 2352/2007 y 2160/2002; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuarla a las circunstancias actuales

Que es menester establecer mejores normas de convivencia entre nuestros vecinos.

Que por lo expuesto, el Departamento Ejecutivo eleva el siguiente

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el inciso 1 del artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 1628/94 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 5º - inciso 1) No podrán estacionarse frente al local en lugares de libre estacionamiento más de 1 (un) remis, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 2352/07; ni más de 2 (dos) unidades en total por cuadra en el ejido urbano de la ciudad.

ARTÍCULO 2º: A excepción de lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal 2530/2010 los servicios de transporte de pasajeros (taxis y remises) que estacionen por más de 3 minutos en los lugares donde este establecido el “sistema de estacionamiento medido y pago” deberán abonar la correspondiente tasa.

ARTÍCULO 3º: Agréguese al Capítulo VII de la Ordenanza Municipal N° 1628/94 el artículo 21º el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 21º: Tanto la tarjeta de habilitación del vehículo remis como su resolución definitiva deberán ser retiradas únicamente y sin excepción por el titular de vehículo habilitado.

ARTÍCULO 4º: Rectifíquese el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 2160/2002 el cual modificaba el artículo 6º inciso a) 2 de la Ordenanza Municipal N° 1628/1994, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Los automotores no deben tener más de diez (10) años de antigüedad, contados a partir del 1º de enero del año posterior a su fabricación.”

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.-”

FIRMADO: Ing. JORGE O. ETCHEVERRY – Intendente Municipal.-----
----- PABLO F. HASPER – Secretario de Gobierno.-----

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Sí, es para solicitar que el expediente sea girado a la Comisión de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

CONCEJAL BRUNO: Aprobado el pase a Comisión.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Aprobado el pase a Comisión.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Bien. Queda aprobado entonces por unanimidad, que el Expediente N° 132/2018 pase a la Comisión de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”.-----

Punto N° 1.10) Expediente N° 138/2018. – Iniciado por: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza convalidando el Decreto del D.E.M. N° 755.-----

SECRETARIA: Transcribe a continuación el Proyecto de Ordenanza, obrante de fs. 2 a 4 del Expediente N° 138/2018.-----

“Lobos, 21 de noviembre de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2926, sancionada con fecha 23 de octubre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que se han detectado algunos errores en los datos de las nomenclaturas catastrales transcritas en la Ordenanza N° 2926 las cuales no coinciden, parcialmente, con las zonas de las obras de pavimentación;

Que las calles e intersecciones en donde se efectuarán las obras, se encuentran descriptas de modo correcto y preciso en la Ordenanza n° 2926 de modo tal que la información brindada en tal sentido resulta exacta;

Que la convocatoria en los términos del art. 21 de la Ordenanza General n° 165/73, ha sido efectuada por el plazo legal en los periódicos locales,

Que en dichas publicaciones periódicas convocando a los vecinos frentistas, se brindó toda la información correcta de las calles e intersecciones en donde se realizarán las obras de pavimentación, por lo que en consecuencia los mismos fueron fehaciente y correctamente convocados por ésta comuna;

Que por lo expuesto, los errores de tipeo advertidos en la Ordenanza no han afectado los derechos de los vecinos frentistas a presentar sus eventuales oposiciones;

Que resulta entonces atinado subsanar algunos errores en los datos obrantes en las nomenclaturas transcritas en el texto de la Ordenanza.-

PROYECTO de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Decreto del DEM N° 755 mediante el cual se subsana los errores involuntarios insertos en la nómina de la nomenclatura catastral descrita en la segunda parte del artículo 1º de la Ordenanza N° 2926, quedando aquella, subsanada y redactada de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º: Dispónese la Pavimentación con Hormigón de 18 cms de espesor de las siguientes calles: Sgto. Cabral entre 161 y Cascallares, Cascallares entre Sgto. Cabral y Caminos, Luzuriaga entre Angueira y Mastropietro, F. Doblas entre Echave y Arévalo, Cattaneo entre Echave y Arévalo, Caminos entre Angueira y Mastropietro, Lomas de Zamora, entre Laprida y Libertad, Sarmiento entre Savio y Libertad, Houssay entre Sarmiento y Alberdi, L. Torre entre Sarmiento y Moreno, Mosconi entre Sarmiento y Alberdi, Savio entre Sarmiento y Alberdi, y Echave entre Pigazzi y Doblas.

La nómina de la Nomenclatura Catastral de las parcelas afectadas son las siguientes:

- 1) Circ. II - Sección B – Qta. 35 - Mza. 35 AF-
Circ. II - Sección B – Qta. 35 - Mza. 35 AG-
Circ. II - Sección B – Qta. 35 - Mza. 35 X-
Circ. II - Sección B – Qta. 35 - Mza. 35 Y-
- 2) Circ. II – Sección B – Qta. 35
Circ. II - Sección B - Qta. 52
Circ. II - Sección B - Qta. 53
Circ. II - Sección B - Qta. 35 - Mza. 35 Y
Circ. II - Sección B - Qta. 35 - Mza. 35 K
Circ. II - Sección B - Qta. 45 - Mza. 42 C
Circ. II - Sección B - Qta. 43 - Mza. 43 C
- 3) Circ. II – Sección E – Qta. 95
Circ. II – Sección E - Qta. 103
- 4) Circ. II – Sección E – Qta. 49 - Mza. 49 C
Circ. II – Sección E – Qta, 65 - Mza. 65 A
- 5) Circ. II – Sección E – Qta. 89
Circ. II – Sección E – Qta. 97
- 6) Circ. I – Sección B – Mza. 136
Circ. I – Sección B – Mza. 147
- 7) Circ. I – Sección C – Mza. 286
Circ. I - Sección C - Mza. 287
- 8) Circ. II – Sección H – Qta. 24-
Circ. II – Sección H – Qta. 7 - Mza. 7A
Circ. II – Sección H – Qta. 7 - Mza. 7B
Circ. II – Sección H – Qta. 6 - Mza. 6A
Circ. II – Sección H – Qta. 6 - Mza. 6B
Circ. II – Sección H – Qta. 23 –
Circ. II – Sección H – Qta. 23 - Mza. 23A
Circ. II – Sección H – Qta. 23 - Mza. 23B
- 9) Circ. II – Sección H – Qta. 6 – Mza. 6A
Circ. II – Sección H – Qta. 6 - Mza. 6B
- 10) Circ. II – Sección H – Qta. 5 –
Circ. II – Sección H – Qta. 6 - Mza. 6B
Circ. II – Sección H – Qta. 21 B
Circ. II – Sección H – Qta. 23
Circ. II – Sección H – Qta. 23 - Mza. 23 A

- 11) Circ. II – Sección H – Qta. 23 – Mza. 23 A –
Circ. II – Sección H – Qta. 23 - Mza. 23 B-
- 12) Circ. II – Sección H – Qta. 23 – Mza. 23 B -
Circ. II – Sección H – Qta. 23 - Mza. 23 C-
- 13) Circ. II – Sección E – Qta. 66 –
Circ. II – Sección E – Qta. 82 -
Circ. II – Sección E – Qta. 65 - Mza. 65 A –
Circ. II – Sección E – Qta. 65 - Mza. 65 B –
Circ. II – Sección E – Qta. 81 -

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.-”

FIRMADO: Ing. JORGE O. ETCHEVERRY – Intendente Municipal.-----
----- PABLO F. HASPER – Secretario de Gobierno.-----

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Sí, es para solicitar que el expediente sea girado a la Comisión de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”, para ser tratado en Cuarto Intermedio.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

CONCEJAL BRUNO: Aprobado.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Aprobado.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Bien. Queda aprobado entonces por unanimidad, que el Expediente Nº 138/2018 pase a la Comisión de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”, para ser despachado en Cuarto Intermedio.-----

PUNTO Nº 2) DE LOS PROYECTOS DE DECRETOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES:-----

Punto Nº 3. 1) Expediente Nº 133/2018. – Iniciado por: Comisión de “Protección del Medio Ambiente y Defensa del Consumidor y el Usuario” – Proyecto de Resolución declarando de Interés Legislativo “La producción agroecológica rural y urbana”.-----

SECRETARIA: Transcribe a continuación el Proyecto de Resolución, obrante a fs. 1 del Expediente Nº 133/2018.-----

“Lobos, 20 de Noviembre de 2018

VISTO: La situación de la agricultura y las sustancias químicas utilizadas para su optimización; y

CONSIDERANDO: El impacto que estas prácticas pueden tener en el medio ambiente y sobre los seres vivos.-

El creciente interés de las comunidades por la economía autosustentable y eco amiga.-

Por todo lo expuesto los abajo firmantes, miembros de vuestra COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO os aconsejan la sanción del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Art. Nº 1: Declárase de Interés Legislativo Municipal en todo el Partido de Lobos, la “Producción Agroecológica Rural y Urbana”.-

Art. Nº 2: De forma.-”

FIRMADO: VIVAS, ABIB, PAÍS, CARABAJAL y VALDERRAMA.-----

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Aprobado, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

CONCEJAL BRUNO: Aprobado.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Aprobado.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Bien. Queda aprobado por unanimidad, el Expediente N° 133/2018.-----

PUNTO N° 3) DE LAS PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES:-----

Punto N° 3. 1) Expediente N° 121/2018. – Iniciado por: Bernardo Pastorini – Proyecto de Ordenanza, “Reglamento Municipal de Obras”. (Obrante de fs. 1 a 17 del presente expediente) - Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Sí, es para solicitar que el expediente pase a las Comisiones de “Obras y Servicios Públicos y Seguridad” y de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

CONCEJAL BRUNO: Aprobado.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Aprobado.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Bien. Queda aprobado por unanimidad, que el Expediente N° 121/2018 pase a las Comisiones de “Obras y Servicios Públicos y Seguridad” y de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”.-----

Punto N° 3. 2) Expediente N° 122/2018. – Iniciado por: Tomás Dinomo y Xiomara Berlato – Proyecto de Ordenanza denominando a la Unidad Sanitaria de Empalme Lobos, con el nombre “Enfermero Luís Mariano Macchia”. (Obrante a fs. 1 y 2 del presente expediente) ----- Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Sí, es para solicitar el pase a la Comisión de “Asuntos Sociales, Cultura, Educación y Salud”.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

CONCEJAL BRUNO: Aprobado.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Aprobado.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Bien. Queda aprobado por unanimidad, que el Expediente N° 122/2018 pase a la Comisión de “Asuntos Sociales, Cultura, Educación y Salud”.-----

Punto N° 3. 3) Expediente N° 134/2018. – Iniciado por: Guillermina Rosa Lascano – Reclama. (Obrante a fs. 1 y 1 vuelta del presente expediente) ----- Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Sí, es para solicitar que el expediente pase a la Comisión de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

CONCEJAL BRUNO: Aprobado.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Aprobado.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Bien. Queda aprobado por unanimidad entonces, que el Expediente N° 134/2018 pase a la Comisión de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”.-----

Punto N° 3. 4) Expediente N° 135/2018. – Iniciado por: Integrantes del Espacio Popular Niñez – Proyecto de Ordenanza promoviendo el cese de los concursos de “belleza”. (Obrante de fs. 1 a 4 del presente expediente) -----

Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Sí, es para solicitar que el expediente pase a las Comisiones de “Asuntos Sociales, Cultura, Educación y Salud” y “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

CONCEJAL BRUNO: Aprobado.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Aprobado.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Bien. Queda aprobado por unanimidad, que el Expediente N° 135/2018 pase a las Comisiones de “Asuntos Sociales, Cultura, Educación y Salud” y “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”.-----

Punto N° 3. 5) Expediente N° 136/2018. – Iniciado por: Diego Pierini – Proyecto de Ordenanza creando el “Sistema de Alarmas Vecinales”. (Obrante a fs. 1 y 2 del presente expediente) -----

Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Sí, es para solicitar que el expediente pase a las Comisiones de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes” y de “Presupuesto y Hacienda”.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

CONCEJAL BRUNO: Aprobado el pase a Comisión.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Aprobado el pase a Comisiones.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Bien. Queda aprobado por unanimidad, que el Expediente N° 136/2018 pase a las Comisiones de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes” y de “Presupuesto y Hacienda”.-----

Punto N° 3. 6) Expediente N° 137/2018. – Iniciado por: Vecinos de Salvador María – Peticionan. (Obrante de fs. 1 a 3 del presente expediente) -----

Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Sí, es para solicitar que el expediente pase a la Comisión de “Obras y Servicios Públicos y Seguridad”.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

CONCEJAL BRUNO: Aprobado.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Aprobado.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Bien. Queda aprobado por unanimidad, que el Expediente N° 137/2018 pase a la Comisión de “Obras y Servicios Públicos y Seguridad”.-----
Siendo las veintiuna horas y tres minutos, pasamos a un Cuarto Intermedio.-----

– CUARTO INTERMEDIO –

PRESIDENTE SANDOVAL: Siendo las veintiuna horas y cinco minutos, reanudamos la Sesión Ordinaria.-----

PUNTO N° 5) DE LOS DICTAMENES DE LAS COMISIONES:-----
Por Secretaría se dará lectura a los dictámenes emitidos por las Comisiones.-----

SECRETARIO APELLA: Expediente N° 116/2018. – Iniciado por: 116/2018. – Iniciado por: Estela Rostas (en representación de TELECOM ARGENTINA) – Peticiona. Tiene dictamen de la Comisión de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”, con la firma de los Concejales: Zabalo, Ferrarese y Dinomo. Y dictamen de la Comisión de la Comisión de “Obras y Servicios Públicos y Seguridad”, con la firma de los Concejales: Zabalo, Dinomo, Bruno y Carabajal.-

SECRETARIA: Transcribe a continuación los dictámenes producidos por las Comisiones de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes” y de “Obras y Servicios Públicos y Seguridad”, obrantes a fs. 13 y 14 del Expediente N° 116/2018.-----

“Lobos, 22 de Noviembre de 2018

VISTO:

El expediente 116/2018. Iniciado por ESTELA ROSTAS EN REPRESENTACION DE TELECOM ARGENTINA, caratulado PETICIONA; y

CONSIDERANDO:

Que TELECOM ARGENTINA absorbió a Cablevisión S.A.-

Que Cablevisión S.A. era propietaria del inmueble de referencia.-

Que la empresa citada estaba autorizada a ejercer su actividad por las Ordenanzas N° 1616/94 y 1845/97.-

Que se adjuntó en el expediente de referencia Escritura Pública de fusión por absorción.-

POR ELLO, los abajo firmantes, miembros de vuestra COMISION DE LEGISLACION E INTERPRETACION PETICIONES Y PODERES os aconsejan la sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Art 1º.- Modifíquense las Ordenanzas n° 1616/94 y 1845/97, suplantando en todo el texto de las normas, la palabra “Cablevisión S.A.” por “TELECOM ARGENTINA S.A.”.-

Art 2º.- De forma.-”

“Lobos, 22 de Noviembre de 2018

VISTO:

El expediente 116/2018. Iniciado por ESTELA ROSTAS EN REPRESENTACION DE TELECOM ARGENTINA, caratulado PETICIONA;

Los abajo firmantes, miembros de vuestra **COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SEGURIDAD** adhieren al despacho emitido por la Comisión de Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes.-”

PRESIDENTE SANDOVAL: Se encuentran a consideración los dictámenes leídos por Secretaría.-----
Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Aprobado, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

CONCEJAL BRUNO: Aprobado, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Aprobado.

PRESIDENTE SANDOVAL: Bien. Quedan aprobados por unanimidad, los dictámenes de Comisión del Expediente N° 116/2018.-----

SECRETARIO APELLA: Expediente N° 118/2018. – Iniciado por: Comisión de “Protección del Medio Ambiente y Defensa del Consumidor y el Usuario” – Proyecto de Ordenanza modificando la Ordenanza N° 2635 del Arbolado Público. Tiene dictamen de la Comisión de “Protección del Medio Ambiente y Defensa del Consumidor y el Usuario”, con la firma de los Concejales: Carabajal, Vivas, Abib, Valderrama y Pais. Y dictamen de la Comisión de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”, con la firma de los Concejales: Dinomo, Ferrarese, Zabalo y Carabajal.-

SECRETARIA: Transcribe a continuación los dictámenes producidos por las Comisiones de “Protección del Medio Ambiente y Defensa del Consumidor y el Usuario” y de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”, obrante a fs. 4 y 51 del Expediente N° 118/2018.-----

“Lobos, 20 de Noviembre de 2018

VISTO: El expediente N° 118/2018: iniciado por COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO, Proyecto de Ordenanza “Modificando la Ordenanza N° 2635 del Arbolado Público”

Los abajo firmantes, miembros de vuestra, COMISIÓN DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO os aconsejan la Sanción del la siguiente P.O. según texto presentado.”

“Lobos, 22 de Noviembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 118/2018, iniciado por Comisión de Medio Ambiente y defensa del consumidor y el usuario, caratulado: PROYECTO DE ORDENANZA MODIFICANDO LA ORDENANZA N° 2635 DEL ARBOLADO PÚBLICO

Los abajo firmantes, miembros de la comisión de LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN, PETICIONES Y PODERES adhieren al mismo.”

PRESIDENTE SANDOVAL: Se encuentran a consideración los dictámenes leídos por Secretaría.-----
Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Aprobado, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

CONCEJAL BRUNO: Aprobado.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Aprobado.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Bien. Quedan aprobados por unanimidad, los dictámenes de Comisión del Expediente N° 118/2018.-----

SECRETARIO APELLA: Expediente N° 138/2018. – Iniciado por: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza convalidando el Decreto del D.E.M. N° 755. Tiene dictamen

de la Comisión de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”, con la firma de los Concejales: Zabalo, Ferrarese, Dinomo y Carriquiry.-

SECRETARIA: Transcribe a continuación el dictamen producido por la Comisión de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”, obrante a fs. 8 del Expediente N° 138/2018.-----

“Lobos, 27 de noviembre de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 138/2018. – Iniciado por: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza convalidando el Decreto del D.E.M. N° 755.-

Los abajo firmantes, miembros de v/Comisión de “**LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN, PETICIONES Y PODERES**”, os aconsejan la sanción del Proyecto de Ordenanza, de acuerdo al texto presentado por el D.E.M..-”

PRESIDENTE SANDOVAL: Se encuentra a consideración el dictamen leído por Secretaría.----- Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Aprobado, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Bien. Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

CONCEJAL BRUNO: Aprobado.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Aprobado.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Bien. Queda aprobado por unanimidad, el dictamen de Comisión del Expediente N° 138/2018.-----

Siendo las veintiuna horas y ocho minutos, y no habiendo más temas por tratar, damos por finalizada la Sesión del día de la fecha. Invito al Concejal Valderrama y a la Concejal Vivas a arriar el Pabellón Nacional y Provincial respectivamente.-----

Así lo hacen los mencionados Concejales.-